



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CCOM/2021/4	Consejo Comarcal

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de septiembre de 2021
Duración	Desde las 19:00 hasta las 21:10horas
Lugar	Centro de Congresos de Barbastro
Presidida por	Daniel Gracia Andreu
Secretario	Yolanda Pozo Martos

ASISTENTES

A) Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D^a. LAURA BISTUER LISA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D^a ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D^a M^a CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D^a. MARÍA SOLEDAD FUMANAL AGUILAR
- D. JERÓNIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D. MARIANO JESÚS LISA PANO

B) Por el Partido Popular:

- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. LORENZO BORRUEL GÁMIZ
- D^a. MARGARITA ESPAÑOL PALLÁS
- D. SAUL PÉREZ LACASA





- D. JUAN ANTONIO MALO FIGUERA
- D. JESÚS MANUEL ESCUDERO SALVATIERRA
- D. FRANCISCO JOSÉ FRANCO OCÁRIZ

C) Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. LUIS ÓSCAR DOMÍNGUEZ SANTALIESTRA
- D. JORDI CAÑAVATE ALEMANY

D) Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- D^a. MARÍA JESÚS MORERA ELPON

E) Por Coalición Electoral Cambiar Barbastro:

- D. RAMÓN CAMPO NADAL

F) Por Partido Chunta Aragonesista:

- D^a. TANIA CASTAÑERA BAJOS

G) Por Somontano en Común:

- D^a. MARIA CARMEN MARTÍNEZ COSCUJUELA

Excusan su asistencia:

- D. JESÚS TOMÁS BATALLA BARA
- D^a MONSERRAT GALINDO ALTEMIR

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 24 de junio de 2021 (ordinaria). El Consejo comarcal por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA: Aprobar el citado borrador, de fecha 24 de junio de 2021 (ordinaria).



2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a todos los portavoces, y a todos los consejeros en la documentación adjunta en la citación del consejo. Asimismo, el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión ordinaria del Consejo Comarcal.

*.- INFORMACIÓN:

Relación Decretos

Extracto a los Portavoces, miembros de la Comisión de Gobierno y Consejeros comarcales.

*.- INFORMACIÓN:

*Reuniones

- 1 Julio Inicio Taller de Empleo
Reunión Subdelegada del Gobierno en Huesca y Delegada del gobierno de Aragón
- 2 Julio Reunion Somontano Social
- 5 Julio Visita Consejera de Servicios Sociales y Ciudadanía al centro de CEPAIN en Barbastro
- 7 Julio Presentación mapa concesional del transporte en el somontano. Dir General de Transportes
- 9 Julio Asistencia reunión Grupo BNI en Bodega Sommos
Reunión Almazaras DO Aceite.
- 26 Julio Grabación programa Somontano alquila
- 28 Julio Reunión juicio Bomberos Voluntarios
- 2 Agosto Reunión Ayuntamiento de Barbastro
- 5 Agosto Reunión Consultoría Instalaciones solares
- 11 Agosto Reunión GRHUSA
Acto bienvenida nuevos pobladores Pozan de Vero
- 13 Agosto Visita Presidente del Gobierno de Aragón a Alquezar
- 18 Agosto Visita Berbegal reorganización contenedores
- 28 Agosto Acto Inauguración FERMA
- 30 Agosto Grabación programa canal 25
- 2 Septiembre Reunión nuevo presidente DO
- 3 Septiembre Reunión consultora THEY
- 12 Septiembre Inauguración exposición Isabel Guerra
- 13 Septiembre Visita Cooperativa Gas Barbastro
- 14 Septiembre Reunión proyecto alquila Vivienda
- 16 Septiembre Visita Director General de Carreteras
- 17 Septiembre Asamblea ruta del Vino
Asistencia Programa RNE Rodellar
- 20 Septiembre Reunión Salud publica
- 21 Septiembre Reunión Presidentes comarcas Cinca Medio y Litera
Comisión DGA consejo cooperación comarcal
- 24 septiembre Reunión Consejera de Economía gobierno de Aragón

*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, PATRIMONIO, DESARROLLO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRADICIONES



POPULARES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (En sesión de fecha 20 de septiembre de 2021)

3. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE GERENCIA DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO DURANTE 2021, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Se procede por el Presidente de la Comisión Mariano Lisa Pano, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Para la financiación del Parque Cultural del Río Vero, el Gobierno de Aragón destina un presupuesto anual, que en 2021 se va a otorgar mediante un Convenio con los municipios, al igual que en el ejercicio 2020 a diferencia de años anteriores en que era la Comarca quien lo recibía.

Habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero, teniendo la gestión la Comarca de Somontano. Por ello según lo aprobado en el Patronato y órganos de gestión del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2021 e incluibles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes, y quienes conveniarán con el Gobierno de Aragón. Del apartado de Gerencia (que incluye el gerente y el personal de apoyo), asciende a 22.000 €, de los que será el solicitante el ayuntamiento de Alquézar, que recibirá esa subvención al 100%, y para cuya ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado esta gerencia, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Alquézar.

Por todo ello y con el objeto de colaborar en la gestión y funcionamiento del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, por el presente convenio el Ayuntamiento de Alquézar como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro la Gerencia del Parque (que incluye el gerente y el personal de apoyo), asciende a 22.000 €, correspondiente a 2021, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón, mediante la firma de un convenio cuyo contenido se transcribe a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR PERTENECIENTE AL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE GERENCIA DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO DURANTE 2021, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

En Alquézar a de de 2021

REUNIDOS:

De una parte, Don Daniel Gracia Andreu, con D.N.I. nº18041537 S, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, quien actúa en nombre y representación de la misma, (en adelante “la Comarca”); y que se halla asistido por Dña. Yolanda Pozo Martos, Secretaria de la misma.

De otra parte D. Mariano Altemir Lascorz con D.N.I nº 18017868-J Alcalde del Ayuntamiento de Alquézar que forma parte del Parque Cultural del Río Vero y que se haya asistido por D. Francisco Javier Anoro Novellón, Secretario del mismo



EXPONEN:

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio.

Que, el Ayuntamiento de Alquézar aprobó, mediante acuerdo plenario de fecha de de 2021 , por mayoría absoluta del número legal de miembros:

- Encargar a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del servicio de Gerencia del Parque Cultural del Río Vero, durante 2021, dado que en el Convenio de Financiación del Gobierno de Aragón para el Parque Cultural durante 2021, la subvención correspondiente a este capítulo, por acuerdo de los órganos rectores del Parque Cultural, va a ser solicitada por el Ayuntamiento de Alquézar, habida cuenta que en dicho Convenio sólo pueden ser beneficiarios directos de la subvención los ayuntamientos del Parque.

Considerando los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen jurídico de los convenios.

Considerando el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, regulador de los convenios entre entidades locales.

Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

ANTECEDENTES.-

Primero.- El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico. A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Adahuesca, Aínsa, Alquezar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Boltaña, Colungo, Castillazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis.

El municipio de Alquézar es parte integrante del Parque Cultural y como tal está representado en del Patronato del Parque Cultural del Río Vero.

Segundo.- La Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio



cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Que es competencia de los municipios el patrimonio histórico-artístico, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LBRL.

Tercero.- En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque (Colungo, 6 de julio de 2005) en el que estuvo representado el ayuntamiento de Alquézar, por acuerdo unánime del mismo, se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca . En 2006 se suscribió este convenio entre el Parque Cultural y la Comarca de Somontano de Barbastro aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y /o de otras entidades. Este convenio ha estado vigente hasta 2018, anualidad en la que se sustituyó por un Convenio de Encomienda de Gestión individualizado de cada ayuntamiento a la Comarca, que fue aprobado en Consejo Comarcal de 27 de Septiembre de 2018 y publicados en el BOP de Huesca nº203 de 23 de octubre de 2018, que está vigente en la actualidad.

En virtud de ese convenio y del programa aprobado para 2020, mediante formato on line, por los miembros del Patronato, y los órganos de Parque, se suscribe este convenio en el cual el ayuntamiento de Alquézar, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro la gerencia del Parque Cultural Río Vero y el servicio de monitor-guía para las visitas guiadas al arte rupestre y actividades en 2020.

Quinto

Para la financiación del Parque Cultural el Gobierno de Aragón destina anualmente presupuestos, que en 2021 se otorgan mediante un Convenio entre el GA y los municipios habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero.

Por ello según lo aprobado por los miembros del Patronato del Parque, y los órganos del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2021 incluibles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes y quienes convenirán con el Gobierno de Aragón. El apartado solicitado de Gerencia (que incluye el gerente y el personal de apoyo), asciende a 22.000 €, de los que será el solicitante el ayuntamiento de Alquézar, que recibirá esa subvención al 100%. Para su ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado esta gerencia y el servicio de visitas guiadas, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Alquézar.

Por todo ello con el objeto de colaborar en la gestión y desarrollo del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, se establece el siguiente.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto-



Por el presente convenio el Ayuntamiento de Alquézar como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo de la Gerencia del Parque, correspondiente a 2021, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 22.000 € en el ejercicio de las funciones siguientes:

- Gerencia del Parque. Esta gerencia es desarrollada por la técnico de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro y con el apoyo de un técnico del Área como apoyo a la Gerencia: 22.000 €

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete:

- A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la Técnica de Cultura y Patrimonio, realice las funciones de Gerente del Parque; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, y con el apoyo de otro técnico del Área recibiendo el apoyo financiero del Ayuntamiento de Alquézar como beneficiario para este concepto de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón mediante el Convenio para 2021. Condicionando el presente convenio, a la concesión de la citada subvención por parte del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Alquézar.

Practicar la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Alquézar, relativa al gasto de personal de la Gerencia del Parque, llevada a cabo por el personal citado de la Comarca de Somontano de Barbastro. La liquidación será del año 2021, y se efectuará en la fecha que resulte conveniente para la justificación por parte del ayuntamiento de alquezar de la subvención, que financia el gasto de esta gerencia y del servicio de visitas al arte rupestre y actividades

El ayuntamiento de Alquézar se compromete a:

- Solicitar la subvención correspondiente a la Gerencia el Convenio de 2021 con el Gobierno de Aragón, según lo aprobado por los miembros del Patronato del Parque Cultural.
- Efectuar el pago de la liquidación practicada por la Comarca de Somontano de Barbastro, en el plazo de 30 días, desde que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alquézar.
- Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto el encargo realizado mediante el presente convenio.

TERCERA. - Vigencia

La vigencia será desde 1 de enero de 2021, hasta 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. - Seguimiento.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde de Alquézar o representantes en quienes deleguen.

Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

QUINTA. Extinción.



El presente Convenio se extinguirá:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA. Régimen Jurídico del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Competencia Jurisdiccional.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por todo ello, Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento de Alquézar perteneciente al Parque Cultural Río Vero, en orden a la realización de las labores de Gerencia del PCRV, durante 2021.

SEGUNDO. - Condicionar la validez del presente acuerdo a la concesión definitiva por parte del Gobierno de Aragón de la subvención al Ayuntamiento de Alquézar, para la finalidad del presente convenio.

TERCERO. - Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para la firma del citado convenio.

4. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE COLUNGO, EN ORDEN AL SERVICIO DE MONITOR PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE ARTE RUPESTRE DURANTE 2021, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Se procede por el Presidente de la Comisión Mariano Lisa Pano, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Para la financiación del Parque Cultural del Río Vero, el Gobierno de Aragón destina un presupuesto anual, que en 2021 se va a otorgar mediante un Convenio con los municipios, al igual que en el ejercicio



2020 y a diferencia de años anteriores en que era la Comarca quien lo recibía.

Habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero, teniendo la gestión la Comarca de Somontano. Por ello según lo aprobado en el Patronato y órganos de gestión del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2021 e incluibles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes, y quienes convenirán con el Gobierno de Aragón.

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Colungo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en el citado Centro, correspondiente a 2021, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 11.000,00€ en el ejercicio de las funciones siguientes: - Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre.

Ese servicio es desarrollado por la monitora de Centros de Interpretación y la guía de arte rupestre del Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro. Por todo ello y con el objeto de colaborar en la gestión y funcionamiento del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, por el presente convenio el Ayuntamiento de Colungo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre, correspondiente a 2021, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 11.000,00€ mediante la firma de un convenio cuyo contenido se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE COLUNGO PERTENECIENTE AL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE ARTE RUPESTRE Y ACTIVIDADES EN ÉL, DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO DURANTE 2021, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

En Colungo a..... de de 2021

REUNIDOS:

De una parte, Don Daniel Gracia Andreu, con D.N.I. nº18041537 S, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, quien actúa en nombre y representación de la misma, (en adelante “la Comarca”); y que se halla asistido por Dña. Yolanda Pozo Martos, Secretaria de la misma.

De otra parte D. Fernando Abadías Sanchón con DNI 18040293 J, Alcalde del Ayuntamiento de Colungo que forma parte del Parque Cultural del Río Vero y que se haya asistido por D. Ernesto Montull Pueyo, Secretario del mismo.

EXPONEN:

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio.

Que, el Ayuntamiento de Colungo aprobó, mediante acuerdo plenario de fechade de 2021 , por mayoría absoluta del número legal de miembros:



- Encargar a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en él durante 2021 dado que en el Convenio de Financiación del Gobierno de Aragón para el Parque Cultural durante 2021 la subvención correspondiente a este servicio por acuerdo de los miembros del Patronato del Parque Cultural del Río va a ser solicitada por el Ayuntamiento de Colungo, habida cuenta que en dicho Convenio sólo pueden ser beneficiarios directos de la subvención los ayuntamientos del Parque.

Considerando los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen jurídico de los convenios.

Considerando el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, regulador de los convenios entre entidades locales.

Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

ANTECEDENTES.-

Primero.- El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico. A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Adahuesca, Aínsa, Alquezar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Boltaña, Colungo, Castillazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis.

El municipio de Colungo es parte integrante del Parque Cultural y como tal está representado en el Patronato del Parque Cultural del Río Vero.

Segundo.- La Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.



Que es competencia de los municipios el patrimonio histórico-artístico, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LBRL.

Tercero. - En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque (Colungo, 6 de julio de 2005) en el que estuvo representado el ayuntamiento de Colungo, por acuerdo unánime del mismo, se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca . En 2006 se suscribió este convenio entre el Parque Cultural y la Comarca de Somontano de Barbastro aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y /o de otras entidades. Este convenio ha estado vigente hasta 2018, anualidad en la que se sustituyó por un Convenio de Encomienda de Gestión individualizado de cada ayuntamiento a la Comarca, que fue aprobado en Consejo Comarcal de 27 de septiembre de 2018 y publicados en el BOP de Huesca nº203 de 23 de octubre de 2018, que está vigente en la actualidad.

En virtud de ese convenio y del programa aprobad por los miembros del Patronato del Parque Cultural para el Convenio con el Gobierno de Aragón en 2020 se suscribe este Convenio en el cual el ayuntamiento de Colungo, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en él.

Quinto

Para la financiación del Parque Cultural el Gobierno de Aragón destina anualmente presupuestos, que en 2021 se otorgan mediante un Convenio entre el GA y los municipios habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero.

Por ello según lo aprobado por los miembros del Patronato, se han distribuido las acciones correspondientes a 2021 e incluibles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes y quienes convenirán con el Gobierno de Aragón. Del apartado de Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en él que asciende a 11.000 €será el solicitante el ayuntamiento de Colungo, que recibirá esa subvención al 100%, y para cuya ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado este servicio, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Colungo.

Por todo ello con el objeto de colaborar en la gestión y desarrollo del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo , se establece el siguiente.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto-

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Colungo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en él, correspondiente a 2021, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 11.000 € en el ejercicio de las funciones siguientes:



- Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en él. Ese servicio es desarrollado por la monitora de Centros de Interpretación del Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete:

- A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la monitora de Centros de Interpretación realice las funciones del Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre y actividades en él en 2021; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, recibiendo el apoyo financiero del Ayuntamiento de Colungo como beneficiario para este concepto de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón mediante el Convenio para 2021.

Practicar la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Colungo, relativa al gasto de personal del Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre y actividades en él, llevada a cabo por la monitora de Centros de Interpretación del Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro. La liquidación será del año 2021, y se efectuará en la fecha que resulte conveniente para la justificación por parte del ayuntamiento de Colungo de la subvención, que financia el gasto de este servicio.

El ayuntamiento de Colungo se compromete a:

- Solicitar la subvención correspondiente al Servicio de del Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre y actividades en él en 2021 con el Gobierno de Aragón, según lo aprobado por los miembros del Patronato y los órganos del Parque.
- Efectuar el pago de la liquidación practicada por la Comarca de Somontano de Barbastro, en el plazo de 30 días, desde que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Colungo.
- Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto el encargo realizado mediante el presente convenio.

TERCERA. - Vigencia

La vigencia será desde 1 de enero de 2021, hasta 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. - Seguimiento.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde de Colungo o representantes en quienes deleguen.

Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

QUINTA. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA. Régimen Jurídico del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Competencia Jurisdiccional.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por todo ello,

Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento de Colungo en orden a la realización del servicio de monitor para la atención del Centro de arte rupestre y actividades desarrolladas en él, durante 2021.

SEGUNDO. - Condicionar la validez del presente acuerdo a la concesión definitiva por parte del Gobierno de Aragón de la subvención al Ayuntamiento de Colungo, para la finalidad del presente convenio.

TERCERO. - Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para la firma del citado convenio.

5. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO, EN ORDEN AL SERVICIO DE GUÍA DE ARTE RUPESTRE DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO DURANTE 2021, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Se procede por el Presidente de la Comisión Mariano Lisa Pano, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Para la financiación del Parque Cultural del Río Vero, el Gobierno de Aragón destina un presupuesto anual, que en 2021 se va a otorgar mediante un Convenio con los municipios, al igual que en el ejercicio 2020 y a diferencia de años anteriores en que era la Comarca quien lo recibía.

Habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero, teniendo la gestión la Comarca de Somontano. Por ello según lo aprobado



en el Patronato y órganos de gestión del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2021 e incluíbles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes, y quienes convenirán con el Gobierno de Aragón.

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Barcabo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo de guía de arte rupestre y actividades relacionadas correspondiente a 2021, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 11.000 €.

Ese servicio es desarrollado la guía de arte rupestre y con el objeto de colaborar en la gestión y funcionamiento del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, por el presente convenio el Ayuntamiento de Bárcabo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro Servicio de guía de arte rupestre y actividades relacionadas correspondiente a 2021, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 11.000,00€ mediante la firma de un convenio cuyo contenido se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO PERTENECIENTE AL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍA DE ARTE RUPESTRE, DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO DURANTE 2021, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

En Bárcabo a..... de de 2021

REUNIDOS:

De una parte, Don Daniel Gracia Andreu, con D.N.I. nº18041537 S, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, quien actúa en nombre y representación de la misma, (en adelante “la Comarca”); y que se haya asistido por Dña. Yolanda Pozo Martos, Secretaria de la misma.

De otra parte Dña Camen Lalueza Giral con DNI Alcaldesa del Ayuntamiento de Bárcabo que forma parte del Parque Cultural del Río Vero y que se haya asistido por D. Ernesto Montull Pueyo, Secretario del mismo.

EXPONEN:

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio.

Que, el Ayuntamiento de Bárcabo aprobó, mediante acuerdo plenario de fechade de 2021 , por mayoría absoluta del número legal de miembros:

- Encargar a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del Servicio de Guía de arte rupestre, para la realización de las visitas guiadas a los abrigos y actividades relacionadas durante 2021 dado que en el Convenio de Financiación del Gobierno de Aragón para el Parque Cultural durante 2021 la subvención correspondiente a este servicio por acuerdo de los miembros del Patronato del Parque Cultural del Río va a ser solicitada por el Ayuntamiento de Bárcabo, habida cuenta que en dicho Convenio sólo pueden ser beneficiarios directos de la subvención los ayuntamientos del Parque.



Considerando los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen jurídico de los convenios.

Considerando el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, regulador de los convenios entre entidades locales.

Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

ANTECEDENTES. -

Primero. - El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico. A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Adahuesca, Aínsa, Alquezar, Azara, Barbastro, Bércabo, Boltaña, Colungo, Castillazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis.

El municipio de Colungo es parte integrante del Parque Cultural y como tal está representado en el Patronato del Parque Cultural del Río Vero.

Segundo. - La Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Que es competencia de los municipios el patrimonio histórico-artístico, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LBRL.

Tercero. - En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque (Colungo, 6 de julio de 2005) en el que estuvo representado el ayuntamiento de Colungo, por acuerdo unánime del mismo, se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca . En 2006 se suscribió este convenio entre el Parque Cultural y la Comarca de



Somontano de Barbastro aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y /o de otras entidades. Este convenio ha estado vigente hasta 2018, anualidad en la que se sustituyó por un Convenio de Encomienda de Gestión individualizado de cada ayuntamiento a la Comarca, que fue aprobado en Consejo Comarcal de 27 de septiembre de 2018 y publicados en el BOP de Huesca nº203 de 23 de octubre de 2018, que está vigente en la actualidad.

En virtud de ese convenio y del programa aprobado por los miembros del Patronato del Parque Cultural para el Convenio con el Gobierno de Aragón en 2020 se suscribe este Convenio en el cual el ayuntamiento de Colungo, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en él.

Quinto

Para la financiación del Parque Cultural el Gobierno de Aragón destina anualmente presupuestos, que en 2021 se otorgan mediante un Convenio entre el GA y los municipios habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero.

Por ello según lo aprobado por los miembros del Patronato, se han distribuido las acciones correspondientes a 2021 e incluibles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes y quienes convenirán con el Gobierno de Aragón. Del apartado de Servicio de guía de arte rupestre y actividades relacionadas que asciende a 11.000 € será el solicitante el ayuntamiento de Bárcabo, que recibirá esa subvención al 100%, y para cuya ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado este servicio, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Bárcabo.

Por todo ello con el objeto de colaborar en la gestión y desarrollo del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, se establece el siguiente.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto-

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Bárcabo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del Servicio de guía de arte rupestre y actividades relacionadas correspondiente a 2021, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 11.000 € en el ejercicio de las funciones siguientes:

- Servicio de Guía de arte rupestre y actividades relacionadas. Ese servicio es desarrollado por la guía de Arte rupestre del Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete:

- A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la guía de arte rupestre realice las funciones del de guía de arte rupestre y actividades relacionadas en 2021; contando para ello con los



medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, recibiendo el apoyo financiero del Ayuntamiento de Bábabo como beneficiario para este concepto de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón mediante el Convenio para 2021.

Practicar la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Bábabo , relativa al gasto de personal del Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre y actividades en él, llevada a cabo por la guía del arte rupestre del Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro. La liquidación será del año 2021, y se efectuará en la fecha que resulte conveniente para la justificación por parte del ayuntamiento de Bábabo de la subvención, que financia el gasto de este servicio.

El ayuntamiento de Bábabo se compromete a:

- Solicitar la subvención correspondiente al Servicio de guía de arte rupestre y actividades relacionadas en 2021 con el Gobierno de Aragón, según lo aprobado por los miembros del Patronato y los órganos del Parque.
- Efectuar el pago de la liquidación practicada por la Comarca de Somontano de Barbastro, en el plazo de 30 días, desde que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Bábabo.
- Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto el encargo realizado mediante el presente convenio.

TERCERA. - Vigencia

La vigencia será desde 1 de enero de 2021, hasta 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. - Seguimiento.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y la Alcaldesa de Bábabo o representantes en quienes deleguen.

Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

QUINTA. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA. Régimen Jurídico del Convenio.



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Competencia Jurisdiccional.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por todo ello,

Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento de Bárcabo en orden a la realización del servicio de guía de arte rupestre y actividades desarrolladas en el PCRV durante 2021.

SEGUNDO. - Condicionar la validez del presente acuerdo a la concesión definitiva por parte del Gobierno de Aragón de la subvención al Ayuntamiento de Bárcabo, para la finalidad del presente convenio.

TERCERO. - Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para la firma del citado convenio.

6. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

El Presidente de la comisión Mariano Lisa Pano, de lectura al dictamen favorable.

Es preciso aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro, mediante la supresión e incorporación de las líneas estratégicas cuyo detalle se encuentra en el informe de la Técnico de Desarrollo, relativas a:

Añadir en el capítulo III (Subvenciones en materia de turismo) las siguientes líneas de subvención:

Línea 3: Subvención directa para acción promocional 2021. Asociación para la promoción turística en el Somontano.

III. Coste: 2021:15.000,00 €

IV. Indicadores:

- Nº de materiales promocionales editado.
- Nº de restaurantes alcanzados.
- Nº de acciones de publicidad realizadas.

V. Área de competencia y unidad gestora: Área de Turismo y unidad de subvenciones.

VI. Subvención en régimen de concesión directa.

VII. Seguimiento y evaluación.

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario en cada anualidad.



**Línea 4: Subvención directa para realización de un vídeo documental sobre el vino y el territorio.
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos del Somontano**

III. Coste 2021: 15.000,00 €

IV. Indicadores

-Video documental realizado.

V. Área de competencia y unidad gestora: Área de Turismo y unidad de subvenciones.

VI. Subvención en régimen de concesión directa.

VII. Seguimiento y evaluación.

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario en cada anualidad.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre promulga que todas las Administraciones que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, esta entidad aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano, cuyo articulado se adjunta en documento anexo. Para incorporar nuevas líneas de ayuda y modificar las ya existentes.

Se abre turno de intervenciones,

Toma la palabra la portavoz del grupo SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez Coscujuela, manifiesta su desacuerdo con la modificación, son subvenciones directas ya se colabora con estas entidades, no lo ve como una competencia de turismo sino más bien como comercial dentro del área de desarrollo, no considera que sea prioritario, ni que justifique el carácter urgente y extraordinario de la modificación presupuestaria que trae consigo. Propone una convocatoria en concurrencia competitiva para los 29 municipios que integran la Comarca, pone como ejemplo la convocatoria de la Comarca de la Hoya de Huesca.

Se aprueba por mayoría de los presentes (votos a favor: 22, PSOE, PP, C's, PAR, CAMBIAR y CHA; votos en contra: 1 EN COMÚN) la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Comarca de Somontano para los ejercicios 2019 al 2022. Para incorporar nuevas líneas de ayuda.

Segundo. - Proceder a su publicación

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BOLTAÑA Y AINSA-SOBRARBE, EN ORDEN A LA GESTIÓN DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS. ASÍ COMO DEL CONVENIO REGULADOR.

Se procede por el Presidente de la Comisión Mariano Lisa Pano, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.



Primero.- El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico. A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial. La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Bárcabo, Colungo, Santa María de Dulcis, Pozán de Vero, Castillazuelo, Barbastro, Azara, Adahuesca y Alquezar. En 2020 mediante Decreto 22/2020 de 26 de febrero, del gobierno de Aragón, por el que se redefine la delimitación del Parque Cultural del Río Vero e su zona norte, se incorporan la zona meridional de los municipios de Aínsa-Sobrarbe y Boltaña.

La delimitación del Parque Cultural está actualmente formada por parte de los términos municipales siguientes: Adahuesca, Aínsa-Sobrarbe, Alquezar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Boltaña, Colungo, Castillazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis.

Segundo.- En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque (Colungo, 6 de julio de 2005) por unanimidad se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca. En 2006 se suscribió un convenio entre el Parque Cultura, aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. Este convenio ha estado vigente hasta la actualidad. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y /o de otras entidades. Para adecuarse a la legalidad vigente se pretende que cada ayuntamiento integrante del Parque realice la encomienda de gestión en cuanto integrante del Parque. Esta acción fue aprobada en el último Patronato celebrado en Adahuesca, el pasado 16 de mayo de 2018.

Tercero.- Considerando la labor desarrollada en estos trece años, por la Comarca de Somontano de Barbastro en la gestión del Parque. Por razones de eficacia y siendo que los ayuntamientos integrantes del Parque no se poseen los medios técnicos idóneos para llevar a cabo la citada Gestión, que debe ser conjunta para todo el término afectado por el Parque, se propone aceptar la encomienda de gestión realizada por los Ayuntamientos de Boltaña y Ainsa-Sobrarbe, por acuerdo plenario de fechas 28 de julio de 2021 y 8 de Septiembre del 2021 respectivamente, en favor de esta Comarca de Somontano de Barbastro.

Los ayuntamientos que integran el Parque cultural Río Vero han considerado conveniente, por razones de eficacia, y eficiencia, dado que de hecho la Comarca en base al convenio firmado con el Parque Cultural Río Vero lleva la gestión del mismo, realizar formalmente la encomienda de gestión por cada ayuntamiento, ya que son ellos los que ostentan las competencias y no el Parque que carece de personalidad Jurídica.

La justificación de esta encomienda se basa en la insuficiencia por parte de los ayuntamientos, de medios técnicos idóneos para su desempeño y considerando que las funciones y actividades a realizar son de carácter material o técnico competencia de esta entidad comarcal, tal como pone de manifiesto, el hecho de que la Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio



cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

De otra parte la encomienda de gestión regulada en el art. 11 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del Sector Público y específicamente para las Comarcas y los ayuntamientos integrantes de las mismas en el art.10 del Decreto Legislativo 1/2006, 27 de diciembre TRLCA. En ese supuesto, la competencia habilitante sigue siendo la de la Administración encomendante, limitándose la encomendada al trabajo técnico. La mejor explicación es la propia lectura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y del art. 10 TRLCA:

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local. Artículo 10. Competencias delegadas y encomienda de funciones.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 96.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá delegar el ejercicio de sus competencias o encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las comarcas.

2. Las provincias podrán delegar en las comarcas el ejercicio de competencias en relación con: a) Gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios en el ámbito comarcal. b) Asistencia y cooperación técnica,



jurídica y económica a los municipios.

Los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local. La delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen.

Los municipios podrán delegar en la comarca sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias.

4. La delegación de competencias exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa por el Consejo comarcal, excepto cuando venga determinada por ley. De otra parte la letra h) apartado 1 del art. 47 de la LRBRL, dispone que corresponde al Pleno, en nuestro caso al Consejo comarcal, la aprobación por mayoría absoluta la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Visto el convenio regulador de la encomienda de gestión del Parque Cultural Río Vero, aprobado por los Ayuntamientos de Boltaña y Ainsa-Sobrarbe, por acuerdo plenario de fechas 28 de julio de 2021 y 8 de septiembre del 2021 respectivamente.

Como aspectos destacados del convenio, idéntico para cada ayuntamiento integrante del Parque Cultural Río Vero, podrían citarse los siguientes:

Por el presente convenio cada ayuntamiento como municipio que forma parte del Parque Cultural, encomienda a la Comarca de Somontano de Barbastro la gestión del Parque Cultural del Río Vero en el ejercicio de las funciones siguientes, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante:

- Gerencia del Parque
- Funcionamiento y servicios del Parque
- Ejecución de otros proyectos objeto de subvención por el Gobierno de Aragón u otras entidades, en función de lo que el Patronato del Parque apruebe anualmente y afecten a este ayuntamiento.

Y ello en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes.

Compromisos de las partes La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete: - A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la Técnica de Cultura y Patrimonio, realice las funciones de Gerente del Parque; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, así como la contratación del personal para llevar a efecto los servicios y actuaciones. A tal fin se recibirán las subvenciones de mantenimiento y costes de esta encomienda de manera anual que correspondan, así como la aportación anual al sostenimiento del Parque, que corresponda a este ayuntamiento (aprobado por el Patronato del Parque).

-A solicitar subvenciones y ayudas destinadas al Parque Cultural, o suscribir convenios con el Gobierno de Aragón y otras entidades para el desarrollo de la gestión y proyectos del Parque, en función de lo que cada anualidad apruebe el Patronato.

-A aceptar las subvenciones del Gobierno de Aragón o de otras entidades con cargo a los diferentes ejercicios y ejecutar las actuaciones de conformidad con la legislación contractual y los términos de la subvención concedida.

Cada Ayuntamiento se compromete a:

-Autorizar en su territorio, sin perjuicio de las competencias municipales u otras que fuesen necesarias, la ejecución de las actuaciones de la Comarca incluidas en el proyecto anual y realizar cuantas gestiones y mediaciones fuesen necesarias con los restantes municipios integrantes del Parque y el Gobierno de Aragón.

-A realizar a la Comarca la aportación económica anual, que así se estipule para el sostenimiento del Parque, por acuerdo de los municipios del Parque aprobado previamente por el Patronato.

-Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto la encomienda realizada mediante el presente convenio no produce cambio de titularidad de la competencia y los órganos del Parque deberán dictar cuántos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de encomienda.



Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 20 de septiembre de 2021.

Por todo ello, Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aceptar la encomienda de gestión de los Ayuntamientos de Boltaña y Ainsa-Sobrarbe a la Comarca de Somontano de Barbastro, para la gestión del Parque Cultural Río Vero.

SEGUNDO. - Aprobar los convenios de colaboración en el que se formaliza la encomienda de gestión.

TERCERO. - Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, a la firma de los citados convenios, reguladores de la encomienda de gestión del Parque Cultural Río Vero.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. (En sesión de fecha 22 de septiembre de 2021)**

8. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE 10 SOCIOS DEL PROYECTO PATRIM+ EFA251/16-INTERREG POCTEFA FIRMANTES DEL CONVENIO DE PARTENARIADO DE 28 DE FEBRERO DE 2018 RELATIVO A GASTOS COMUNES DE LA ACTIVIDAD "PRODUCTO LOCAL, PATRIMONIO Y TERRITORIO"

La Presidenta de la Comisión Laura Bistuer Lisa da lectura al informe favorable en los siguientes términos.

Considerando que el artículo 9.9 y artículo 19 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que establece la competencia comarcal en lo relativo al patrimonio cultural. Competencia en materia de cultura que también recoge el art. 5.9 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Considerando el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que dispone que las entidades locales de Aragón podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Vistos los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Siendo el objeto del convenio:

Establecer el reparto de los gastos comunes, entre los abajo firmantes, socios participantes en la actividad « Producto local, Patrimonio y Territorio » (Acción 4) del proyecto PATRIM+ EFA 251/16, así como convenir el mecanismo de contratación conjunta de dichos gastos comunes cuando sea necesaria y de acuerdo a la capacidad de realización conjunta de contrataciones de los socios recogida en el artículo 38.2 de la Directiva 2014/24/UE, y el artículo 31 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y el artículo 28 de la Ordenanza francesa nº 2015-899 de 23 julio 2015 relativa a mercados públicos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público de España.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente :



ACUERDO.-

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre los socios del Proyecto PATRIM+EFA 251/16, para la realización de un proceso de contratación conjunta de gastos comunes, en concreto, para la actividad « Producto local, Patrimonio y Territorio » prevista en la Acción 4 del proyecto.

SEGUNDO: Autorizar al Presidente a la firma de los mismos y de cuantos documentos y actuaciones correspondan, en aplicación de los citados convenios.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 23 de septiembre de 2021)**

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL DE 2020.

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General 2020 y

RESULTANDO:

1.- Que esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Que ha sido informada por la Intervención.

3.- Que ha sido examinada y censurada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido informe favorable y sometida a exposición pública sin reclamaciones mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de junio de 2019 (BOP N° 118, anuncio 2065).

CONSIDERANDO:

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas legales establecidas en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones vigentes.

2.- Que el Órgano competente para su aprobación es el Consejo Comarcal.

Por Unanimidad de los miembros presentes, se aprueba la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Comarca de Somontano de Barbastro del ejercicio 2020, de la que forman parte los documentos reseñados en el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arroja los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	5.782.265,39	5.365.996,59		416.268,80
b) Operaciones de capital	0,00	93.263,06		-93.263,06





1. Total Operaciones no financieras (a + b)	5.782.265,39	5.459.259,65	323.005,74
c) Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00	0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	5.782.265,39	5.459.259,65	323.005,74
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		67.700,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		2.912,22	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		44.284,38	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		26.327,84	26.327,84
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			349.333,58

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	3.229.745,07
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	1.152.342,82
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.104.043,34
431	- (+) del Presupuesto cerrado	33.349,47
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	14.950,01
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	370.060,53
400	- (+) del Presupuesto corriente	255.003,02
401	- (+) del Presupuesto cerrado	2.725,00
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	112.332,51
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	-22.055,15
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	22.055,19
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,04
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	3.989.972,21
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	17.469,71
	III. Exceso de financiación afectada	43.865,42
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	3.928.637,08

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo y de la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas, conforme determina el artículo 212.5 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a la Cámara de Cuentas de Aragón Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

10.DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN



TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (EXPTE. 2081-2021).

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe.

Se informa, que en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **27 de julio de 2021**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto, la remisión de la información correspondiente al **segundo trimestre de 2021**, relativa a:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos /gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas (2)		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	193.420,00	188.973,20	0,00	0,00	4.446,80
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	5.989.451,07	7.929.813,53	11.403,69	0,00	-1.928.958,77

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2020 (Cap. 1 a 7).
Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local -1.924.511,97

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado





Deuda viva PDE al final del período

Total Deuda viva PDE

165.098,64

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factorin g sin recurso	Arrendam iento financiero	Asociacione s publico privadas	Pagos aplazados por operacione s con terceros	Otras operacione s de crédito	Con Administracione s Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del período
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	95.098,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	165.098,64
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	95.098,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	165.098,64

El Consejo comarcal toma conocimiento.

11. INFORME DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021 (EXPTE. 2082-2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este



informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al Estatuto de Autonomía tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local *[tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes]*.

CUARTO. Legislación aplicable

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, este Tesorero/Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

DETALLE INFORME MOROSIDAD

(1) COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO:





a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4,35	420	368.344,68	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	5,33	3	1.372,14	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	8,49	128	52.743,70	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	3,65	286	314.088,84	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	2,00	3	140,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	2,75	7	10.955,10	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	1	3.586,49	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	4,26	428	382.886,27	0	0,00

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	7,43	31	6.012,54	1	488,89
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	22,12	20	1.618,46	1	488,89
22.- Material, Suministros y Otros	0,38	11	4.394,08	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	4	1.524,36	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	6,02	35	7.536,90	1	488,89





(1) ASOCIACION CEDER SOMONTANO

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	19,32	33	17.306,22	0	0,00
TOTAL	19,32	33	17.306,22	0	0,00

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	14,07	6	1.445,84	2	163,35
TOTAL	14,07	6	1.445,84	2	163,35

GESTION AMBIENTAL ZONA ORIENTAL



a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	28,10	93	47.511,72	55	41.362,17
TOTAL	28,10	93	47.511,72	55	41.362,17

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	20,81	20	221.059,71	3	757,29
TOTAL	20,81	20	221.059,71	3	757,29

12. INFORME DE SECRETARIA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA, REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (EXPTE. 2083-2021).

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: “Mientras no se



produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán **antes del día treinta de cada mes** en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del **mes siguiente a la finalización de dicho trimestre**.

Se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **20 de julio de 2021**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al **SEGUNDO de 2021**, relativa a:

DETALLE DEL INFORME PMP

Datos PMP Segundo trimestre de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Cm. Somontano de Barbastro	4,28	377.537,78	6,04	8.002,27	4,32
Asoc. CEDER Somontano	19,32	17.306,22	14,07	1.609,19	18,87
PMP Global		394.844,00		9.611,46	5,00

El Consejo comarcal toma conocimiento.

13. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A FECHA 31 DE JULIO DE 2021 (EXPTE. 2420-2021).

Se da cuenta a la Comisión del informe del estado de ejecución presupuestaria referido al periodo comprendido hasta 31 de julio de 2021. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el acuerdo adoptado en el Consejo Comarcal en su sesión de fecha 24 de febrero de 2005, la Secretaria-Interventora de esta Entidad informa a la Comisión para su conocimiento, información de la ejecución del presupuesto corriente de 2021 y movimientos de tesorería por operaciones presupuestarias, referido todo ello al día 31 de julio de 2021. El contenido de la información de acuerdo con lo dispuesto en las reglas 52 y 53 de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, consta de los siguientes extremos:

Contenido.

1. La información a que se refiere contiene datos relativos a:
 - a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.
 - b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
 - c) Los movimientos y la situación de la tesorería.
2. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pone de manifiesto para cada



aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- b) Los gastos comprometidos.
- c) Las obligaciones reconocidas netas.
- d) Los pagos realizados.

3. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pone de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- b) Los derechos reconocidos netos.
- c) La recaudación neta.

Así mismo, se hace constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

4. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pone de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiere la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo.

Interviene.

El Consejo comarcal toma conocimiento.

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES (EXPTES. 2488- 2021 Y 2509-2021).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable

Se relacionan las Ordenanzas Fiscales por las que se rigen los distintos servicios de esta entidad:

Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Nº 02 Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 03 Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Ruprestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.

Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de Residuos de Competencia Comarcal.

Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Apertura de establecimientos turísticos y Actuaciones de competencia comarcal.

Nº 11 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia.

Nº 12 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Transporte Social Adaptado.

Considerando que el IPC correspondiente a la variación anual del IPC en el mes de agosto 2021 es del 3,3%.

Para el ejercicio 2022, considerando el tiempo en el que no se han modificado y que la economía está dando muestras de recuperación, considerando que el IPC correspondiente al período agosto 2020 – agosto 2021 es del 3,3% y que según la evolución de los últimos ejercicios se han equilibrado los incrementos aprobados con los IPC anuales, se considera que una subida general del 3% mantendría estable los ingresos comarcales para poder ejercer sus servicios sin pérdidas de recursos.

Teniéndose en cuenta que algunas tarifas directas al público se han redondeado para facilitar la



gestión económica.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M^a Carmen Martínez Coscujuela, manifiesta que su voto será a favor de la actualización, con la finalidad de no disminuir los recursos comarcales, solicita que se revisen las retribuciones de determinadas plazas que son muy bajas, como las de las auxiliares de ayuda a domicilio, peones o monitores deportivos.

Interviene el portavoz de CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, recalca el contenido de la Ordenanza Fiscal n^o 11 relativa a la Teleasistencia. Pregunta si esta tendencia a la baja en la aplicación del IPC, será una tendencia general. Manifiesta su voto a favor. Contesta el Presidente Daniel Gracia Andreu, el cálculo de la subida del IPC, se ha tomado como referencia la variación en estos últimos cinco años, con la finalidad de no superar el IPC anual.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's Luis Dominguez Santaliestra, manifiesta que todos representan a un partido, que el suyo no apuesta por el incremento de los impuestos. Que en estos dos últimos ejercicios y como consecuencia de la crisis sanitaria se han reducido los servicios, que hubiese sido conveniente esperar un año más. Al final los ayuntamientos son los paganos de la crisis. Votarán en contra.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra Cebollero, pregunta si esta propuesta es en su conjunto, responde el presidente Daniel Gracia Andreu que sí. Expone el portavoz, que sí que es cierto que las únicas fuentes de ingresos de la Comarca son las transferencias del Gobierno de Aragón, las aportaciones de los municipios, las tasas y los precios públicos. Comenta que se debe de hacer fuerza para que se revise al alza por parte del Gobierno de Aragón, la financiación comarcal, llevamos entre ocho y diez años con recortes en la financiación. Manifiesta que su grupo siempre ha defendido la congelación, al final donde repercute es en los municipios. Opina que la situación post COVID, nos da más razones para congelar, por los costes de competencias impropias que han asumido los municipios.

Opina que si aplicamos esta subida los ayuntamientos tienen que subir las suyas. Votarán en contra.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PSOE, Sergio Gambau Gracia, manifiesta que la subida del tres por ciento, es adecuada y necesaria, considerando el momento económico en el que nos encontramos, no tenemos que esperar a las vacas flacas. Comarca mientras se permita el uso de los remanentes apoyará a los ayuntamientos tal como lo ha hecho este año y el pasado.

Interviene el Presidente Daniel Gracia Andreu, aclara que el incremento es el de las tasas en las que los sujetos pasivos son los beneficiarios de las mismas, en su mayor parte personas físicas y jurídicas, no los ayuntamientos

Se aprueba por mayoría de los Presentes, (por votos a favor: 14, PSOE, PAR, CAMBIAR, EN COMÚN, y CHA, votos en contra: 9, PP y C's; y abstenciones: 0), la adopción del siguiente se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas según los conceptos e importes que se recogen a continuación

Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Nº 02 Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro. Supresión por el traspaso del servicio a la DPH.

Nº 03 Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Ruprestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.



- Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.
 Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de Residuos de Competencia Comarcal.
 Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Apertura de establecimientos turísticos y Actuaciones de competencia comarcal.
 Nº 11 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia.
 Nº 12 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Transporte Social Adaptado.

en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

6.1.- Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Artículo 3.2

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

a). Por cada plaza de camping autorizada:	7,66 €
b). Por cada plaza de acampada autorizada por más de siete días y hasta treinta:	3,70 €
c). Por cada plaza de acampada autorizada de más de treinta días:	6,14 €

6.2.- Nº 02 Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento, por el traspaso del servicio a la Diputación Provincial de Huesca.

6.3.- Nº 03 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

c) Estas Cuotas se revalorizarán anualmente en base al incremento del I.P.C. Oficial.

El IPC que se tomará para este incremento corresponde al último porcentaje oficial fijado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de agosto de 2021: 3,30 %.

6.4.- Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones

4.1 Exenciones: Se aplicará reducción en las cuotas establecidas por familia numerosa en los siguientes términos: cuando estén inscritos en alguna de las actividades, primera cuota íntegra, reducción 10% para el segundo hijo, reducción del 30% para el tercer hijo, y 30% para el cuarto hijo.

4.2 Bonificaciones: Para mayores de 65 años se aplicará una bonificación del 25% sobre la cuota vigente para: "Actividades físico deportivas de 2 días semana" realizadas durante el curso. Para la concesión de esta bonificación se exigirá la presentación de DNI o documento acreditativo similar.

Artículo 5.1.- La tarifa a aplicar en la prestación del servicio será la siguiente,

A) Cursos y actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes:

TASAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Aplicación Curso 2021- 2022	Aplicación Curso 2022- 2023
Actividades físico deportivas. 1 día semana / 1 hora (trimestral)	43,20	44,50



Actividades físico deportivas: 2 días semana / 1 hora (trimestral)	69,40	71,50
Actividades físico deportivas: 3 días semana / 1 hora (trimestral)	86,20	88,80
Actividades físico deportivas: 4 días semana / 1 hora (trimestral)	104,00	107,10
Cursos de verano (natación, multideporte acuático, acuafitness): 15 sesiones	45,20	46,60
Cursos de verano modalidad tenis: 15 sesiones	47,30	48,70
Talleres deportivos de verano: 10 sesiones	30,50	31,40
Actividad físico deportiva: 1 día semana (cuota meses sueltos)	19,00	19,60
Actividad físico deportiva: 2 días semana (cuota meses sueltos)	27,30	28,10
Campaña de natación escolar: Piscina climatizada (trimestral / 6 sesiones)	24,20	24,90
Organización Jornadas deportivas y recreativas de verano – entidades: precio por jornada / 2 horas	63,20	65,10
Organización Talleres deportivos verano para entidades, varias modalidades deportivas: 1 jornada / 1 hora y media	29,00	29,90
Cursos, jornadas y actividades puntuales de varias modalidades deportivas no sujetas a una periodicidad: se repercutirán los gastos de la actividad		

Todas las actividades pueden sufrir modificaciones en función de las características particulares de las mismas.

Un mismo usuario podrá:

- Inscribirse en dos actividades distintas de un día semana, aplicándose la cuota de “Actividades físico deportivas de 2 días semana”.
- Inscribirse en dos actividades distintas una de dos días semana más otra de un día semana, aplicándose la cuota de “Actividades físico deportivas de 3 días semana”.

Las cuotas establecidas serán de aplicación en el curso 2022-2023 y para las actividades de verano 2022. En todo caso siempre se les aplicará la cuota antes establecida, o la parte proporcional en función del número de horas, duración etc.

B) Otros cursos y actividades:

DURACION	Tarifa General	Menores 35 años
Cursos y talleres de hasta 5 horas	12,40 €	6,20 €
Cursos y talleres de hasta 10 horas	18,50 €	14,70 €
Cursos y talleres de hasta 20 horas	30,90 €	24,70 €
Cursos y talleres de más de 20 horas	37,10 €	30,80 €

6.5.- N° 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Ruprestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 5.º Cuota tributaria. - La cuota tributaria será la cantidad fija señalada para cada uno de los servicios:

A) TARIFA INDIVIDUAL AL ARTE RUPESTRE (1 abrigo):	
1 - Entrada niño hasta 7 años:	Gratuito
2 - Entrada individual adulto:	5,00 €
3 - Entrada individual reducida (precio por persona) aplicable a: Jubilados. Carnet Joven. Carnet de estudiante. Jóvenes de 8 a 18 años. Parados. Discapacitados. Grupos de 10 a 20 personas. Visita a un segundo abrigo en el día:	4,00 €

B) GRUPOS CONCERTADOS (fuera del calendario de apertura):



Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo). Grupos reducidos: De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación. De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	
Grupos concertados Centros de Interpretación, Precios por grupo:	
5 - Visita un centro:	62,00 €
Grupos concertados al Arte Rupestre:	
7 - Visita un abrigo:	92,70 €
9 - Visita un abrigo + Centro Interpretación Arte Rupestre:	121,50 €
10 - Visita un abrigo + un taller:	134,00 €
11 - Talleres demostrativos hasta 25 personas por grupo:	84,50 €
12 - Grupos reducidos tendrán una reducción de la tarifa general: - De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación - De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	-15 %

C) GRUPOS CONCERTADOS ESPECIFICOS (fuera del calendario de apertura): ESCOLARES, TERCERA EDAD, VISITAS PROMOCIONALES:	
Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo)	
Grupos concertados Centros de Interpretación:	
13 - Visita un centro:	53,50 €
Grupos concertados al Arte Rupestre para escolares:	
15 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de media jornada para grupo escolar máximo de 50:	134,00 €
16 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de jornada partida para grupo escolar máximo de 50:	164,80 €
17 - Actividades didácticas grupos escolares, tasa por alumno	3,00 €
18 - Otras modalidades de visitas para estos grupos	Tarifa B)
19 - Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo: Media jornada	55,60 €
20 - Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo: Jornada completa	111,20 €

D) EMPRESAS: TOUOPERADORES, RECEPTIVOS, EMPRESAS QUE TRAEN GRUPOS HABITUALMENTE	
21 – Se aplicará un descuento de la tarifa general del apartado B) si la visita se realiza con un monitor	-25 %
22 – Se aplicará un descuento de la tarifa general del apartado B) si la visita se realiza con dos monitores	-15 %

E) PROGRAMA “EL AULA VIAJA POR SU ENTORNO”	
23 – Por cada autobús	93,00 €

RESERVA ON-LINE CON PAGO. Respecto a la política de devoluciones, en este caso únicamente se devolverá cuando la visita haya sido anulada por parte de la entidad (causas meteorológicas o de riesgo valoradas por los monitores, de causa mayor, etc)	Tarifa A)
---	------------------

6.6.- Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.





Artículo 3.- La cuota a aplicar por la utilización por los ayuntamientos de los enseres que componen la infraestructura comarcal y la prestación de los distintos servicios será la siguiente:

CONCEPTO	MODULO	CUOTA 2021 EUROS	CUOTA 2022 EUROS
Servicio Archivero Comarcal	Coste personal	12,86 €/hr.	13,25 €/hr.
Servicio Informático Comarcal con desplazamientos a localidades	Horas de uso + gastos kms.	18,65	19,21
Servicio de Ayuda a Domicilio	Horas asistencia	1,00	1,03
Servicio Educación de Adultos	Gastos kms.	0,23 €/km	0,24 €/km
Servicio de Formación	Gestión administrativa	10,36	10,67
Servicio Barredora	Horas de uso	40,98	42,21
	Otras Instituciones	69,58	71,67
	Particulares	79,53	81,92
Servicio Escenario móvil: montaje	m2	3,27	3,37
Servicio Escenario móvil: uso	Por día y m2	0,54	0,56
Servicio Escenario externo: montaje	m2	28,71	29,57
Servicio Escenario externo: uso	Por día y m2	5,73	5,90
Servicios Especiales Municipios	Personal	7,66	7,89
	Kms.	0,70 €/km	0,72 €/km
	Coste camión	17,19	17,71
Servicios Especiales Externos	Personal	27,93	28,77
	Kms.	1,09 €/km	1,12 €/km
	Coste camión	34,97	36,02
Servicio Oficina Técnica:	Precio hora	30,03	30,93
	Gastos kms	Según coste	Según coste
	O. menor	24,50	25,24
	O. Mayor (<30050 €)	62,20	64,07
	O. Mayor (<60101 €)	91,80	94,55
	O. Mayor (<120202 €)	122,40	126,07
	O. Mayor (>120202 €)	269,30	277,38
	Actividad/Apertura	91,80	94,55
	Orden Ejecución	122,40	126,07
	Expediente Ruina	269,30	277,38
	Ruina Inminente	269,30	277,38
	Habitabilidad	91,80	94,55
	Valoración	91,80	94,55
	Valoración Expediente Administrativo	46,90	48,31
	Segregación	91,80	94,55
	Primera Ocupación	91,80	94,55
	Inspección Urbanística	91,80	94,55
	Actos Administrativos	46,90	48,31
	Acta Comprobación	91,80	94,55
	Consulta Urbanística en Suelo urbano	46,90	48,31
	Consulta Urbanística en Suelo no urbanizable	91,80	94,55
	Interés social/Área Borde	91,80	94,55
	Gestión Urbanística	93,30	96,10



	Cambio de Titularidad	93,30	96,10
Servicio contenedores basura establecimientos industriales		263,12 €/año	271,01 €/año

A tener en cuenta en el Servicio de Escenario Móvil:

- Solicitudes con menos de 15 días de antelación, dependerá de la disponibilidad del servicio y el precio final se incrementará en un 50%.
- Para los montajes y desmontajes de escenarios solicitados en domingo o festivo (según calendario laboral), el precio final se incrementará en un 100%.

6.7.- N° 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de residuos de Competencia Comarcal.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

GRATUITO:	
- Recuperables: papel cartón, envases de vidrio, RAE'S, enseres	
- Vehículos usados	
NEUMATICOS:	0,44 € / kg
GESTION DE OTROS RESIDUOS:	
- De alta densidad (0,7 t/m ³):	26,49 € / tm
- De densidad media (0,4 a 0,7 t/m ³):	37,48 € / tm
- De baja densidad (menor de 0,4 t/m ³):	46,15 € / tm

6.8.- N° 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de apertura de establecimientos turísticos y actuaciones de competencia comarcal.

Artículo 7

RESTAURANTES, CAFETERIAS, VTR, ALBERGUES Y REFUGIOS:	
Declaración responsable de apertura, capacidad, categoría y clasificación	147,10 €
Declaración responsable de cambio de titular y denominación	121,85 €
BARES: Declaración responsable de apertura de bar, censo	44,10 €
CAMPING: Autorización apertura, cambio de capacidad y de categoría	311,00 €
CAMPING: Declaración responsable de cambio de titular y denominación	124,00 €
AUTORIZACIONES: De acampadas colectivas y profesionales	93,50 €
COMUNICACIÓN: De acampada itinerante o de montaña	27,30 €

6.9.- N° 11 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia.

Artículo 4 Indicador de Referencia

Será el coste que para la Comarca de Somontano de Barbastro tenga el terminal con carácter mensual, para el cálculo de la aportación del usuario. Para el año 2018 se fija en 12,00.-€ /terminal y los costes del servicio se revalorizarán anualmente, de conformidad con el IPC en base al Convenio que en su caso se firme con la Diputación General de Aragón.

Artículo 5 A) En la Teleasistencia complementaria. No se exigirá aportación a los usuarios incluidos en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial, para la prestación del servicio de Teleasistencia.



6.10.- Nº 12 Ordenanza fiscal reguladora del Transporte Social Adaptado.

Artículo 5º Cuota tributaria

De acuerdo con el Reglamento regulador del Servicio de Transporte Social Adaptado de la Comarca del Somontano de Barbastro, para el cálculo de la aportación de los usuarios se tendrán en cuenta los ingresos económicos del solicitante del transporte social adaptado.

En el caso de que exista un matrimonio que perciban una pensión contributiva con cónyuge a cargo, se contabilizarán como ingresos del solicitante el 50% de la cantidad correspondiente de dicha pensión.

Partiendo de un baremo económico basado en las pensiones mínimas se estipula un precio por viaje. Este precio se diferencia en función de si el usuario utiliza el servicio de modalidad fija o esporádica.

Renta del solicitante	Servicio de frecuencia fija <u>Precio por día</u> (viaje Ida y vuelta)	Servicio de frecuencia esporádica <u>Precio por día</u> (viaje Ida y vuelta)
Desde 0 € hasta 402,80 €	2,30 €	3,00 €
Desde 402,89 € hasta 689,70 €	4,50 €	5,00 €
Desde 689,70 € hasta 851,00 €	5,50 €	6,00 €
Más de 851€,00	9,20 €	10,00 €

En caso de que el titular vaya con un acompañante, deberá abonar la tasa correspondiente a dos personas (el titular y el acompañante) que se calculará en base a los ingresos del titular.

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública mediante anuncio en el BOP, página web, Tablón de Anuncios y en un diario de los de mayor difusión de la provincia (art. 17 del Rdleg 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL), por plazo mínimo de treinta días, a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual, de no producirse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas, que entrarán en vigor, tras su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, el 1 de enero de 2.022 con las salvedades de las actividades deportivas que serán de implantación para las actividades de verano 2022 y el curso escolar 2022-2023 y en la Teleasistencia complementaria. Que no se exigirá aportación a los usuarios incluidos en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial, para la prestación del servicio de Teleasistencia que será implantado cuando se firme el citado convenio, con la Diputación Provincial de Huesca.

TERCERO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DEL PRESUPUESTO DE EJERCICIOS CERRADOS (EXPT. 2412-2021).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable

Con el objeto de reflejar en Contabilidad la realidad de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y habiendo comprobado el efectivo plazo de prescripción de los Reconocimientos de Derechos de 2016 y 2017, y atendidos los informes emitidos por el Técnico del Área de Turismo.

Vistos los Artículos 59 y 66 a 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Artículo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Se propone su depuración y a la vista de lo anterior, **por unanimidad** de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - La anulación, por prescripción, de los siguientes ingresos pendientes de cobro – derechos reconocidos- de ejercicios cerrados:

31/10/2016	2016/EP/005265	BENEFICIARIOS SERVICIO INSPECCION TURISTICA	GARCIA CERVERA, ANTONIO – BAR-REST. LALUENGA. 18.048.468 T. LIQUIDACION EXPTE. 16- T010 SERVICIO DE INSPECCION TURISTICA	114,00
31/01/2017	2017/EP/000296	BENEFICIARIOS SERVICIO INSPECCION TURISTICA	PEREZ CONDE, VIRGINIA – CAFÉ RESTAU-RANTE NUEVE. 73.215.195 P. SERVICIO DE INSPECCION TURISTICA	114,00
31/07/2017	2017/EP/003652	BENEFICIARIOS SERVICIO INSPECCION TURISTICA	GUARA NORTE, S. J- 22388755. LIQUIDACION EXPTE. 17-T008 SERVICIO DE INSPECCION TURISTICA	114,00
TOTAL CANCELACIONES POR PRESCRIPCIÓN				342,00

SEGUNDO. - Mantener aquellos ingresos pendientes de cobro –derechos reconocidos- de ejercicios cerrados, que se tiene conocimiento del compromiso de ingreso a pesar de haberse cumplido el plazo de prescripción.

16. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ANULACIÓN DE OBLICACIONES RECONOCIDAS DEL PRESUPUESTO DE EJERCICIOS CERRADOS (EXPTE. 2415-2021).

Con el objeto de reflejar en Contabilidad la realidad de las Obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados y habiendo comprobado el efectivo plazo de prescripción, conforme a lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación con el artículo 25 de la “prescripción” que se fija en cuatro años, contados a partir de la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación, y de la conveniencia y oportunidad de elevar a la consideración del Consejo Comarcal la propuesta de aprobación del siguiente expediente de baja de obligaciones reconocidas, pendientes de pago, con la finalidad de depurar los saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados; de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria de la Entidad Comarcal.

Considerando el Informe emitido por la Técnico del Área de Desarrollo de la evolución de las gestiones realizadas para poder cerrar y abonar la Obligación Reconocida.

A la vista de lo anterior, se propone **por unanimidad** de los presentes, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - La anulación, por prescripción, de la siguiente obligación reconocida pendiente de pago de ejercicios cerrados:



- ADO 2016/EP/007109 de fecha 30 de diciembre de 2016 por importe: 2.725,00 €

SEGUNDO. - Que por el Área de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables la obligación anulada.

17. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2021 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y BAJAS POR ANULACIÓN (EXPT. 2483-2021).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable

Considerando las necesidades detectadas por la evolución de gastos corrientes y ampliación de proyectos y actividades de varios servicios que no tienen consignado el crédito inicial suficiente para su ejecución; siendo que en fecha 15 de febrero de 2021 se aprobó de Liquidación de los Presupuestos Generales de 2020 y que la legislación vigente permite utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Considerando que se emitió Memoria de la Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Considerando los informes emitidos por los Técnicos comarcales que motivan la necesidad del gasto y los suplementos de estas aplicaciones.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, Comenta los 20.000,00€ de ayudas de urgencia, estamos ante una previsión para contar con financiación hasta final de año, ya que, partiendo de los informes de los servicios sociales, el COVID ha supuesto un deterioro de familias vulnerables. Solicita un informe del área de servicios sociales actualizado, que analice todos los temas pendientes. Pregunta por la modificación del punto limpio. Responde el Presidente Daniel Gracia Andreu, que se destina a pagar a gestores autorizados.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se aprueba por mayoría de los presentes (votos a favor: 21, PSOE, PP, PAR, CAMBIAR BARBASTRO, SOMONTANO EN COMÚN y CHA, votos en contra:0, abstenciones: 2 C's), la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Nº 10/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiado con cargo a Bajas por Anulación y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 10/2021

Econ.	Prog.	B.- SUPLEMENTO DE CREDITOS	
2140000	1350000	Reparación, mto. y conserv. vehículos Serv Protec Civil	3.000,00
2140000	1630000	Reparación, mto. y conserv. barredora comarcal	6.500,00





2260200	9200000	Publicidad y propaganda	2.800,00
2260300	9200000	Publicación en Diarios Oficiales	600,00
2269900	9200001	Prevención de riesgos laborales	2.000,00
2269900	9200005	Otros gastos Brigadas Temporales	1.000,00
2279900	1622000	Gestión selectiva Serv Antiguo Vertedero - Punto Limpio	10.000,00
4800000	2310000	Ayudas de Urgencia	20.000,00
Total Suplementos de crédito			45.900,00
C.- BAJAS POR ANULACION			
2080000	3380000	Alquiler de equipamiento eventos	2.800,00
2230000	2310000	Actividades Programa Transporte 3ª Edad	13.000,00
2270600	3380000	Certificaciones eventos	2.000,00
Total Bajas por anulación			17.800,00
Total Modificación			28.100,00
 FINANCIACION - MAYORES INGRESOS			
Total Mayores Ingresos			0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales			28.100,00
Total Financiación			28.100,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 177 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRLH, en materia de presupuestos, desarrollado por los artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concreto:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

18. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2021 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (EXPTE. 2519-2021).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito consignado en el presupuesto aprobado, correspondiente a nuevos proyectos solicitados al Área de Turismo y aprobados considerando su especial repercusión en el territorio comarcal.

Considerando que se emitió Memoria de la Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.



Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Considerando el informe emitido por la Técnico comarcal que motiva la necesidad del gasto y la creación de estas nuevas aplicaciones.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal, SOMONTANO EN COMÚN, M^a Carmen Martínez Coscujuela, reitera lo manifestado en la modificación del Plan estratégico de subvenciones, matiza que está de acuerdo con el video promocional de la ADO, pero comenta que el informe justificativo del área de turismo le parece insuficiente y no le convence.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se aprueba, por mayoría de los presentes (votos a favor: 19, PSOE, PP, PAR y CHA; votos en contra: 1 SOMONTANO EN COMÚN y abstenciones: 3, C's y CAMBIAR BARBASTRO), la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos N^o 11/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2021			
Econ.	Prog.	A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
7800000	4320000	Asociación Turística Somontano. Subvención Campaña Promocional 2021	15.000,00
7800000	4320001	Consejo Regulador Denominación de Origen Somontano. Subvención Edición Vídeo Promocional 2021	15.000,00
		Total Modificación	30.000,00
FINANCIACION - MAYORES INGRESOS			
		Total Mayores Ingresos	0,00
		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	30.000,00
		Total Financiación	30.000,00
		diferencia	0,00
		Remanente Gastos Afectados 2020	43.865,42
		Incorporación Remanentes 01/21	-43.865,42
		Remanente Gastos Afectados 2020	0,00
		Remanente Gastos Generales 2020	3.928.637,08
		Modificación Presupuestaria 02/21	-904.391,45
		Modificación Presupuestaria 03/21	-90.850,00
		Modificación Presupuestaria 04/21	-64.014,06
		Modificación Presupuestaria 05/21	-334.807,92
		Modificación Presupuestaria 06/21	0,00
		Modificación Presupuestaria 07/21	-329.479,97
		Modificación Presupuestaria 08/21	-75.422,40



Modificación Presupuestaria 09/21	0,00
Modificación Presupuestaria 10/21	-28.100,00
Modificación Presupuestaria 11/21	-30.000,00
Remanente Gastos Generales 2020	2.071.571,28
REMANENTE TOTAL	2.071.571,28

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 177 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRLH, en materia de presupuestos, desarrollado por los artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concreto:

- c) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- d) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

19. MOCIÓN DEL GRUPO COMARCAL C´S PARA EL ESTUDIO DE LA CREACIÓN DE UN SERVICIO COMARCAL DE GRÚA.

Toma la palabra el Presidente de la Comarca Daniel Gracia, manifiesta que en Junta de Portavoces celebrada el día 29 de septiembre de 2021 se acordó hacer institucional, la siguiente propuesta inicialmente presentada por Luis Domínguez Santaliestra, Portavoz de Ciudadanos:

MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE GRÚA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son numerosos, prácticamente la totalidad, los municipios de nuestra comarca que no disponen de los medios necesarios para hacer efectiva la retirada de vehículos mal estacionados, en vados o abandonados.

También nos encontramos épocas de más afluencia de visitantes, en las que aparcar en nuestros municipios dificulta el día a día e incluso complicando la recogida de basuras y enseres, por vehículos mal aparcados.

Además, en el caso de municipios con ordenanza municipal de vados, es un absurdo pagar una tasa por un servicio que luego no cumple su función.

La solución a esta problemática no es solo contar con una grúa, se debe disponer de un espacio donde depositar los vehículos retirados y de los recursos humanos necesarios.

Por todo lo anteriormente expuesto:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comarca de Somontano dirigirá a los ayuntamientos una consulta para valorar el interés de los municipios en la necesidad del estudio y en su caso la creación e implantación del servicio de grúa.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

20. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN GRUPO PAR. RECONOCER EL CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE “COMARCA” COMO ESPACIO GEOGRÁFICO SUSCEPTIBLE DE INCORPORAR A LA FISCALIDAD DIFERENCIADA, EN FUNCIÓN DE LOS MISMOS CRITERIOS DE DESPOBLACIÓN USADOS PARA LAS PROVINCIAS DE TERUEL, CUENCA Y SORIA, APROBADA POR LAS DIRECTRICES SOBRE AYUDAS ESTATALES DE FINALIDAD REGIONAL PARA EL PERIODO 2022-2027.

María Jesús Morera Elpón, portavoz del Grupo Aragonés (PAR) en la Comarca del Somontano de Barbastro, retira la propuesta.

21. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN GRUPO PP. ABONAR INMEDIATAMENTE A AQUELLOS MUNICIPIOS QUE NO LO HAN RECIBIDO TODAVÍA, LAS CANTIDADES COMPROMETIDAS Y HASTA AHORA, NO CUMPLIDAS POR PARTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN CORRESPONDIENTES AL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

Don José Pedro Sierra, representante del Grupo PP, expone la propuesta presentada en el Registro General de la Comarca para su tramitación y solicita el apoyo de todos los grupos por considerar que puede ayudar a subsanar el perjuicio que está suponiendo para los ayuntamientos la falta de estos Fondos de Cooperación, que se está perjudicando a los municipios que pretenden ayudar a paliar la situación de la COVID-19 del sector turístico en su territorio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN GRUPO PP. Abonar inmediatamente a aquellos municipios que no lo han recibido todavía, las cantidades comprometidas y hasta ahora, no cumplidas por parte del Gobierno de Aragón correspondientes al Fondo de Cooperación Municipal.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPOSICIÓN

Las entidades locales ante la pandemia del Covid-19 siguen asumiendo con cargo a sus presupuestos municipales aportaciones, ayudas y bonificaciones destinadas a paliar las pérdidas sufridas por muchos negocios situados en sus municipios por el gran descenso de su actividad económica.

Esto lo están haciendo sin ningún tipo de ayuda del Gobierno de España, que ha transferido 0 euros a las entidades locales para que como administración más cercana a los ciudadanos pudieran financiar los gastos más urgentes e imprescindibles que han tenido que afrontar y sin la ayuda del Gobierno de Aragón, del que tampoco han recibido ningún tipo de ayuda, al menos de momento.



El Gobierno de Aragón está recurriendo además a las entidades locales para que estas participen en los Planes que diseña para compensar las grandes pérdidas de sectores tan perjudicados como la hostelería y la restauración. Tal es el caso de “Convocatoria Ayudas Hostelería y Restauración como consecuencia de la pérdida de actividad por razón del COVID-19”, para las que se anunció unilateralmente por el ejecutivo aragonés que los municipios que decidan adherirse a este Plan, contribuirían con el 20% y que sus aportaciones se compensarían con las cantidades que corresponden a los municipios del Fondo de Cooperación Municipal.

En el mes de febrero la Consejera de Presidencia envió una carta a los municipios para comunicarles el importe total que les correspondía de este fondo y los cuatro plazos en que se fraccionaba el pago, sin que, hasta la fecha, en muchos municipios, se estén cumpliendo estos plazos.

Por todo ello, este Grupo Comarcal presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comarca del Somontano insta al Gobierno de Aragón a:

PRIMERO: Que como finalmente, las solicitudes de ayudas a la hostelería, han sido menos de las previstas, (5.500 en lugar de 15.000), y que, por lo tanto, la cantidad que en principio se había destinado para esta partida, ha pasado de 50 a 35 millones de euros, cantidad esta última, que perfectamente puede ser asumida, como inicialmente se habían comprometido, por las Diputaciones Provinciales y el Gobierno de Aragón, exonerar a los Ayuntamientos del citado pago.

SEGUNDO: Abonar inmediatamente a aquellos municipios que no lo han recibido todavía, las cantidades comprometidas y hasta ahora, no cumplidas por parte del Gobierno de Aragón correspondientes al Fondo de Cooperación Municipal.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PSOE, Sergio Gambau Gracia, manifiesta que consultado con el Gobierno de Aragón, en breve se harán efectivos los pagos a los ayuntamientos, en cuanto se hagan las comprobaciones necesarias y entienden que no es posible modificar la participación en la financiación de los ayuntamientos ya que estamos ante bases ya aprobadas que precisarían de otros expedientes para su modificación, por ello votarán en contra.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra Cebollero, comenta que el Gobierno de Aragón ha retenido el dinero de los primeros trimestres, que deberían de haberlo hecho de los últimos. Que ellos se vieron obligados a firmar el convenio porque si no el perjudicado hubiese sido el negocio establecido en el municipio. Que él en el presupuesto tenía previsto destinar esas cantidades a otras actuaciones que tendrán que suplir con remanentes. Comenta que claro que van a pagar el fondo, pero que lo hagan cuanto antes.

Atendiendo a la Moción presentada, por mayoría de los presentes (votos a favor: 12, PP, C's, CAMBIAR BARBASTRO, EN COMUN y CHA; votos en contra: 11, PSOE y PAR; abstenciones:0) la propuesta es APROBADA.

22. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA VACANTE EN EL CONSEJO COMARCAL, POR RENUNCIA DE UN CONSEJERO (EXPTE. 2512-2021).



Se informa por la Presidencia de la vacante en el Consejo Comarcal por la renuncia de la Consejera Comarcal D^a MONTSERRAT GALINDO ALTEMIR, según escrito de renuncia presentado en el Registro General de la Comarca en fecha 25 de agosto de 2021, número de registro 2021-E-RC-2679.

Considerando lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, el artículo 9 del RD 2568, de 28 de noviembre ROF, el artículo 182 de la Ley 5/1985, de 19 de junio LOREG.

Se toma conocimiento por esta Comisión de la vacante producida por la renuncia de la citada Consejera, remitiendo certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral de Aragón, una vez recibida la certificación de la Comarca de toma de conocimiento de la del cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Comarca. La Comarca notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa, a continuación, el candidato que haya de cubrir la vacante deberá formular la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre sus bienes patrimoniales. Seguidamente ha de iniciarse el proceso de toma de posesión del nuevo Consejero, ante el Consejo Comarcal.

Todos los portavoces de los grupos políticos comarcales y el Presidente de la Comarca, agradecen a la Consejera Comarcal su colaboración, el trabajo desarrollado en estos dos años y le desean lo mejor.

El portavoz del grupo comarcal PP, solicita que conste en acta el expreso agradecimiento de su grupo por el trabajo desarrollado por la consejera.

El portavoz del grupo C's Luis Dominguez Santaliestra, agradece el reconocimiento efectuado a la consejera miembro de su grupo, traslada lo expresado por ella, que sigue siendo Alcaldesa de Azlor y que queda a disposición de los consejeros.

***ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE**

*Se aprueba por unanimidad de los presentes la inclusión del siguiente punto en el orden del día.

22.-MOCIÓN DE RECHAZO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE MUY ALTA TENSIÓN ENTRE LAS LOCALIDADES DE LALUENGA E ISONA.

El portavoz del grupo PSOE, Sergio Gambau Gracia, expone y justifica la propuesta siguiente:

PROPUESTA

1.- Solicitar al Gobierno de España que detenga el proyecto de Autopista Eléctrica o MAT (400 kV) denominada PROYECTO_LAAT_LALUENGA_12-PROMOTORES_ISONA.

2.- Elaborar, en coordinación con todos los actores implicados, una estrategia sobre energías renovables que establezca un acuerdo entre todos los territorios y agentes afectados dando voz y capacidad de decisión al territorio especialmente en los grandes proyectos tanto de producción como de distribución energética.

3.- Dar traslado del siguiente acuerdo al Gobierno de Aragón, Diputación Provincial de Huesca y a los Ayuntamientos afectados por el trazado de la línea eléctrica de muy alta tensión Laluenga-Isona.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra, la portavoz del grupo SOMONTANO EN COMÚN, M^a Carmen Martínez Coscujuela, manifiesta su acuerdo con la propuesta, considera que es una actuación con un gran impacto ambiental, se ha sorprendido con la propuesta y espera que se siga en esta línea de trabajo, en apoyo a los pequeños municipios.



Interviene la portavoz del grupo CHA, Tania Castañera Bajoz, comenta que están a favor, que Aragón es un gran productor de energía que no consume, opina que el impacto ambiental y el visual son enormes, que su ejecución traerá problemas en la agricultura y la ganadería, con proyectos enormes en el paisaje solo veremos placas solares, esto hay que pararlo.

Toma la palabra el portavoz del grupo CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta que nos encontramos ante un vampirismo capitalista, con este proyecto se va a controlar toda la producción ecológica a cualquier coste. Comenta que toda producción eléctrica necesita de distribución y de cables, hay insuficiencia de conductores, hay que fomentar el autoconsumo familiar y regional. Esto se va a convertir en la antigua Aragón-Cazaril. Este tipo de proyectos generan servidumbres para toda la vida y afecciones.

Solicita que en esta materia y en política medioambiental se dote de más presupuesto y de más medios.

Interviene el portavoz del grupo C's Luis Dominguez Santaliestra, comenta que le pregunten a su Ministra, que se necesita un estudio profundo, que la empresa promotora es aragonesa. La propuesta necesita de un estudio, no se puede tratar por urgencia, se solidariza con la Alcaldesa, quieren energías renovables. Les falta información, se va a abstener, comenta que uno de sus miembros votará a favor de la propuesta.

Toma la palabra la portavoz del grupo PAR, M^a Jesús Morera Elpón, manifiesta su voto a favor, hace suyos los motivos expuestos por el resto de portavoces.

Interviene el portavoz del grupo PSOE, Sergio Gambau Gracia, comenta que la empresa es aragonesa, pero que la energía no se quedará en el territorio, energías limpias, pero no a ese precio.

Toma la palabra el portavoz del grupo C's, Luis Dominguez Santaliestra, insiste en la falta de información.

Interviene la consejera comarcal del PSOE y Alcaldes de Laluega, Cristina Juarez Gracia, destaca la cantidad de hectáreas afectadas, solicitan más de cien por municipio, no es un autoconsumo y está pegado al casco urbano.

Toma la palabra el portavoz del grupo C's, Luis Dominguez Santaliestra, pregunta por la posición de los vecinos. Responde la consejera comarcal del PSOE y Alcaldes de Laluega, Cristina Juarez Gracia, que nadie ha sido informado, que existen 20 anteproyectos para evitar el impacto ambiental.

Toma la palabra el portavoz del grupo CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, pregunta por la presentación de una alegación formal y propone una reunión con los Alcaldes.

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por mayoría de los presentes (votos a favor: 22, PSOE, PP, PAR, 1C's, CAMBIAR BARBASTRO, SOMONTANO EN COMÚN y CHA; votos en contra: 1C's; abstenciones:0)

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra, la portavoz del grupo SOMONTANO EN COMÚN, M^a Carmen Martinez Coscujuela, pregunta por la no celebración de la Comisión de Acción Social en este Consejo, opina que hay muchos temas sobre la mesa, de los que se debe informar. Pregunta por el área de Protección Civil y por el Plan. Responde el Presidente Daniel Gracia Andreu, el área está trabajando en estos temas que le interesan, en este Consejo no iba ningún punto del área que precise del dictamen previo de la comisión, habrá comisión en noviembre. En cuanto a Protección Civil, se está trabajando en ello unido a las urgencias 24 horas.

Toma la palabra el portavoz del grupo CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta lo comentado en Junta de Portavoces, se alegra de la adjudicación del análisis medioambiental, ruega diligencia en la ejecución del contrato para que se finalice este año. Contesta el Presidente que se ejecutará durante el último trimestre.



Interviene el consejero comarcal del grupo C's Jordi Cañavate Alemany, pregunta por el tema de los caminos. Contesta el Presidente Daniel Gracia Andreu, que ha finalizado el proceso de licitación y que una vez se formalicen los contratos, se pondrán en contacto con los municipios.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las 21 horas diez minutos del día de la fecha que como Secretaria doy fe.

VºBº

El Presidente,

La Secretaria,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

